



EJECUTIVO

Radicado: 2023-00251
Demandante (s): COMULTRASAN
Demandado (s): NESTOR VESGA ALVAREZ

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al despacho de la señora Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que hay solicitud por resolver sobre una medida cautelar. Sirva proveer.

Villanueva, Santander, 31 de enero de 2024.


SERGIO ANDRES MOGOLLÓN PENALOZA
Secretario

Villanueva Santander, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Seria del caso, proceder a requerir a la **EPS SALUD TOTAL** en los términos solicitados por la apoderada judicial de la parte demandante, en escrito que precede, sino fuera porque se observa que el ejecutado está afiliado al sistema de salud bajo el régimen subsidiado lo que permite inferir que no tiene vinculación laboral conforme a las normas jurídicas que establecen el régimen subsidiado y contributivo en salud.

Aunado a lo anterior, es pertinente recordar a la parte demandante que en virtud de lo establecido por el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P. es deber de las partes y sus apoderados *“Abstenerse de solicitar al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubieses podido conseguir”*.

Entiesase que cuando la norma refiere al derecho de petición como el medio idóneo para obtener documentos, también debe entenderse la consecución de información.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a solicitud invocada por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante escrito radicado el 11 de enero del corriente año, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

Firma electrónica
DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Firmado Por:
Doris Viviana Fernandez Monsalve
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f311828a00c8e75b1f08e2015cbf57a1fd1b597849a7d6f87cf91ce0a1da9e**

Documento generado en 01/02/2024 05:12:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>